



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**015396 18 DIC 2019**

**«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN ofrecido por el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, en metodología PRESENCIAL en POPAYÁN (CAUCA)»**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 (vigente para la época) establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 4 años, en virtud de la 16890 del 22 de agosto de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA solicitó al Ministerio de Educación Nacional el otorgamiento del registro calificado para el programa MAESTRÍA EN GESTIÓN DE

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN ofrecido por el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, en metodología PRESENCIAL en POPAYÁN (CAUCA)»

**TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, en metodología PRESENCIAL en POPAYÁN (CAUCA).**

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente el otorgamiento del registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
<b>Denominación del Programa:</b>	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
<b>Título a otorgar:</b>	MAGÍSTER EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
<b>Lugar de desarrollo:</b>	POPAYÁN (CAUCA)
<b>Metodología:</b>	PRESENCIAL
<b>Número de créditos académicos:</b>	45
<b>Modalidad en Maestrías:</b>	PROFUNDIZACIÓN

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN ofrecido por el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, en metodología PRESENCIAL en POPAYÁN (CAUCA)»

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Petricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. E.  
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 49736

TR

